



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2020-00442-00
SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
SOLICITANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Nit.860.029.396-8
GARANTE: FELIPE ANTONIO PAREDES CHAVES

Señora jueza, informo que el vehículo objeto de esta solicitud fue inmovilizado tal como consta en el informe del patrullero JOSIMAR JULIO PEDRAZA de fecha 5 de enero del 2022. Sírvase proveer.

Barranquilla, 25 de enero de 2022.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Enero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Según informe de fecha 5 de enero del 2022, el patrullero JOSIMAR JULIO PEDRAZA puso a disposición del Despacho el vehículo distinguido con placas EOO-192, clase AUTOMOVIL, marca CHEVROLET, línea SPARK, color PLATA SABLE, modelo 2020, motor Z1191578L4AX0141, serie 9GACE6CD5LB016763, servicio PARTICULAR, de propiedad del garante FELIPE ANTONIO PAREDES CHAVES, identificado con C.C.98.345.212, en virtud de la orden de aprehensión contenida en el oficio No. 0128 de abril 7 de 2021 expedido por este Juzgado, el cual se encuentra en el parqueadero NISSI S.A.S., ubicado en la Calle 6 No. 11 - 66 del municipio de Mocoa - Putumayo.

Revisado los documentos allegados, encuentra este Despacho que se encuentran reunidos los requisitos formales exigidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, por lo que se ordena la entrega del vehículo antes citado al acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Nit.860.029.396-8.

Corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el Despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se cancelará la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas EOO-192.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo distinguido con placas EOO-192, clase AUTOMOVIL, marca CHEVROLET, línea SPARK, color PLATA SABLE, modelo 2020, motor Z1191578L4AX0141, serie 9GACE6CD5LB016763, servicio PARTICULAR, en la cual funge como acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y como garante FELIPE ANTONIO PAREDES CHAVES.
2. Decretar el levantamiento de la medida de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito. Líbrense las comunicaciones correspondientes.
3. Ordenar la entrega del vehículo distinguido con placas EOO-192, clase AUTOMOVIL, marca CHEVROLET, línea SPARK, color PLATA SABLE, modelo 2020, motor Z1191578L4AX0141, serie 9GACE6CD5LB016763, servicio PARTICULAR, al



acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO Nit.860.029.396-8.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA**

Oficios No. 0062 - 0063
JDAD

Firmado Por:

**Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6b11876adeb533d57fde0a429ddda57391bdd1dd9f06303741546345e6560a**

Documento generado en 25/01/2022 08:44:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>